

ACTA N° 768: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día veintiséis (26) de Octubre del año dos mil diecisiete (2.017), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Osvaldo Enrique Gillij, Mirta Elizabeth Klauck, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Erni Vogel, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 767 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha doce (12) de Octubre de 2017. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobado por unanimidad.-----

2º) Expediente N° 322/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota de referencia presentada el 26 de septiembre pasado por la Pro-Secretaria de la Asociación de Trabajadores del Teatro de Misiones (ATTEM), estas Comisiones sugieren Aprobar una Declaración de beneplácito, para apoyar y estimular el desarrollo de esta actividad artística en nuestro municipio, en base a las siguientes consideraciones: - que la solicitud refiere a acciones y propósitos de grupos de teatro independiente de Puerto Rico y de la provincia, en el marco de la Ley VI N° 180 del año 2015 que implica la creación del IPTI (Instituto Provincial de Teatro Independiente). - que es importante apoyar y estimular los productos teatrales en nuestro medio y todo lo creado por esta expresión artística importante para nuestra cultura, valorando la sostenida actividad en dicho rubro en los últimos años en Puerto Rico, a través de productoras y grupos independientes”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Declaración: Visto: La Nota presentada el 26 de septiembre pasado por la Pro-Secretaria de la Asociación de Trabajadores del Teatro de Misiones (ATTEM), obrante en Expediente 322/17, y: Considerando: Que dicha nota refiere a acciones y propósitos de grupos de teatro independiente de Puerto Rico y de la provincia. Que en la misma hace mención a la Ley VI N° 180 del año 2015 que implica la creación del IPTI (Instituto Provincial de Teatro Independiente). Que es importante apoyar y estimular los productos teatrales en nuestro medio y todo lo creado por esta expresión artística importante para nuestra cultura. Que existe sostenida actividad en dicho rubro en los últimos años en Puerto Rico, a través de productoras y grupos independientes que con mucho esfuerzo sostienen la oferta artística teatral. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 23/17.** Artículo 1º: Declarase el Beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante por las actividades teatrales desarrolladas en nuestra ciudad por grupos independientes e instituciones, en el marco de la Asociación de Trabajadores del Teatro de Misiones (ATTEM) y de la normativa provincial vigente en la materia, cuya implementación definitiva propugnan. Artículo 2º: Expresase las Felicitaciones y Reconocimiento de este Honorable Concejo Deliberante a los protagonistas de nuestro Municipio por dichas actividades y emprendimientos, instándolos a continuar en dicho empeño. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3º) Expediente N° 445/16 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por mayoría que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza de referencia, el cual solicita la Ratificación de Convenio de Servidumbre de Paso de Cañería de Obra Cloacal suscripto con el Sr. Hugo Cesar Seewald, estas Comisiones sugieren su ratificación en virtud de los fundamentos esgrimidos en el informe elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría (con la negativa de los Concejales O.E. Gillij y H.N. Wolfart argumentando su voto en las siguientes expresiones: “A los fines de respaldar nuestra posición del Expte. 445/16 queremos hacer referencia a la definición que hace el Código Civil al respecto: Artículo 2162.- Definición. La servidumbre es el derecho real que se establece entre dos inmuebles y que concede al titular del inmueble dominante determinada utilidad sobre el inmueble sirviente ajeno. La utilidad puede ser de mero recreo. Asimismo el concepto de servidumbre según distintos autores y las características de este gravamen o carga: En el derecho, servidumbre es la denominación de un tipo de derecho real que limita el dominio de un predio denominado fundo sirviente en favor de las necesidades de otro llamado fundo dominante perteneciente a otra persona. La servidumbre predial es un gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño. Servidumbre es un gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño. La servidumbre es considerado un derecho real sobre cosa ajena y consiste en poder impedir ciertos actos al propietario o en la facultad de usarla de un modo determinado. La servidumbre no podrá existir si no se presenta una utilidad para un fundo o una persona, pues no se pueden establecer limitaciones al derecho de propiedad que no reporten un beneficio para nadie. Son situaciones que implican una función de servicio y una pérdida de libertad. También es considerado un derecho limitativo del dominio ajeno, establecido sobre una finca, a favor del propietario de otra, cualquier gravamen impuesto sobre el predio (llamado fundo sirviente), para uso y utilidad de otro (fundo dominante), perteneciente a distinto dueño es una servidumbre. Es oportuno también remitirnos al

Código Civil en cuanto a lo que define por Servidumbre forzosa: Artículo 2166.- Servidumbre forzosa. Nadie puede imponer la constitución de una servidumbre, excepto que la ley prevea expresamente la necesidad jurídica de hacerlo, caso en el cual se denomina forzosa. Son servidumbres forzosas y reales la servidumbre de tránsito a favor de un inmueble sin comunicación suficiente con la vía pública, la de acueducto cuando resulta necesaria para la explotación económica establecida en el inmueble dominante, o para la población, y la de recibir agua extraída o degradada artificialmente de la que no resulta perjuicio grave para el fundo sirviente o, de existir, es canalizada subterráneamente o en cañerías. Si el titular del fundo sirviente no conviene la indemnización con el del fundo dominante, o con la autoridad local si está involucrada la población, se la debe fijar judicialmente. La acción para reclamar una servidumbre forzosa es imprescriptible. Por lo visto precedentemente la servidumbre constituye un gravamen, una carga, para el fundo sirviente que es a perpetuidad, constituyendo ello una desventaja para la propiedad del Municipio, desventaja que por otra parte no tiene como contrapartida compensación alguna para el Municipio, este aspecto nos referimos al art. 2170 respecto de la presunción de onerosidad. Código Civil referido a la presunción de onerosidad: Artículo 2170.- Presunción de onerosidad. En caso de duda, la constitución de la servidumbre se presume onerosa. De todo lo expuesto concluimos que si bien el Area de Legales, considera al caso concreto del expediente 445/16 como servidumbre Forzosa, remitiéndonos al art. 2166 de CC, creemos al menos discutible esa afirmación, ya que dicho artículo dice que la ley debe decidir y que se refiere a fundos sin comunicación suficiente con la vía pública, situación que en el caso que nos atañe no se da, ya que la propiedad del solicitante se encuentra sobre la calle Mariano Moreno y por la misma subterráneamente se encuentra uno de los ramales del servicio de cloacas.- Al margen de ello citamos como posibles alternativas: sistema de bombeo y la de instalación de un biodigestor. Finalmente queremos dejar constancia de nuestra preocupación en cuanto a la excesiva demora del Departamento Ejecutivo Municipal en responder al pedido de información solicitada desde la Comisión de Obras y servicios Públicos, firmada por su Presidente Sra. Nancy Stefanovicz, el 12/12/2016 y respondida por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante nota del 09/10/17, aproximadamente diez meses después. Referido a la misma nota del Departamento Ejecutivo Municipal, dando respuesta a lo solicitado, también nos sorprende el punto C) de Arquitectura, ya que en primer lugar no se pidió opinión respecto de los costos, sin embargo dicho punto indica que no se recomienda este tipo de soluciones, refiriéndose al sistema de bombeo, por qué las considera excesivamente costosas y requieren de reiterados mantenimientos, desde nuestro bloque creemos que la cuestión de ameritar los costos es subjetiva y depende de quien haga la estimación y los recursos y situación económica que tenga, y además le corresponde al vecino realizar dicho análisis y no al Municipio, ya que las obras de conexión a la red cloacal le son propias. Por todo lo expuesto, nuestra posición es la de no acompañar el pedido de ratificación del convenio solicitado por el Departamento Ejecutivo Municipal y sugerimos analizar con el vecino solicitante otras alternativas posibles, evitando así cargar un gravamen a perpetuidad sobre un inmueble Municipal”). Redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: El convenio suscripto entre la Municipalidad de Puerto Rico y el Sr. Hugo Cesar Seewald, D.N.I. N° 14.521.522. Considerando: Que, por la pendiente en terreno propio el Sr. Hugo Cesar Seewald, DNI: 14.521.522, para acceder al servicio de cloacas, necesita que su conexión atraviese la Parcela 6- Secc. 04 - Mz. 114, Partida Inmobiliaria 23058, perteneciente al Municipio de Puerto Rico. Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha suscripto un convenio de servidumbre de paso a favor del Sr. Seewald, por el cual el mismo se hace cargo de la totalidad de los gastos que implica la conexión. Que, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita que se autorice la suscripción de la Escritura Pública correspondiente y su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Que, la erogación monetaria que irroge la misma será asumida por el Sr. Hugo Cesar Seewald, DNI: 14.521.522. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 110/17**. Artículo 1º: Ratifícase en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Puerto Rico y el Sr. Hugo Cesar Seewald, DNI: 14.521.522, que consta de cuatro (4) cláusulas y que forman parte integrante de la presente. Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal suscribir la Escritura Pública correspondiente y su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1º) Expte. N° 340/17: Nota de vecina, Sra. Bresba Elena, solicitando aprobación de Plano Mensura Particular con Fraccionamiento. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

2º) Expte. N° 341/17: Nota de coordinadora de Evento “Octubrillante La Fiesta de la Luz”, y presencia de Sra. Analía Gonzales, solicitando colaboración. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Coordinadora del Centro Cristiano Cristo Rey Sra. Claudia Lorena Blohse, D.N.I. N° 29.058.023 donde solicita colaboración para la compra de golosinas y algún refrigerio. Considerando: Que lo solicitado es para el evento organizado para niños denominado “Octubrillante La fiesta de la Luz”. Que se llevara a cabo el

día 28 de Octubre del corriente año de 18 Hs. a 24 Hs. en la Plaza 9 de Julio de esta ciudad. Que realizaran diversas actividades como ser juegos, pintada de caras, espectáculos lumínicos, pelotero, sorpresas, música, premios, etc.. Que en virtud de la importancia que representa esta Institución Religiosa y su accionar en nuestra ciudad, se estima conveniente contribuir con parte de lo requerido por única vez. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 111/17**. Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$1.000.- (Pesos Mil) para el pago de golosinas, solicitados por la Coordinadora Claudia Lorena Blohsel del Centro Cristiano Cristo Rey de esta ciudad, en virtud de los considerandos de la presente. Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para las erogaciones de los gastos de referencia. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3º) Expte. N° 342/17: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de Ingeniero Ricardo A. Kleinübing solicitando eximición de pago de Tasa Derecho a Construcción de Plano de Obra de Iglesia Evangélica Asamblea de Dios Cristo Redentor. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

4º) Notas Personales de Dirección Institucional de Prensa y Difusión, Municipalidad de Puerto Rico, invitando a sumar actividades al Cronograma del Mes del 98º Aniversario de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

5º) Notas Personales del Intendente Municipal, invitando al Desfile Cívico Militar con motivo del 98º Aniversario de la Ciudad de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

6º) Expte. N° 343/17: Nota de Directora del Neni 2075, Sra. Olivera Marta, solicitando se declare de Interés Municipal “El Neni 2075 Abraza La Navidad”. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

7º) Expte. N° 344/17: Nota de Directivos de Comparsa y Escola Los Halcones, del Bº Mirador, y presencia del Sr. Toledo Neris, solicitando se declare de Interés Municipal el “Work Shop” (Escuela Taller de Samba) y colaboración para dicho evento. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

8º) Expte. N° 345/17: Nota de Secretaría General UDA (Unión Docente Argentino) Seccional Misiones, Prof. Mirta G. Chemes, solicitando se declare de Interés Municipal el VI Congreso de Educación Técnico Profesional bajo el Lema: “Los Nuevos Desafíos de la Educación Técnico Profesional”. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

9º) Expte. N° 346/17: Nota de Secretario Relator, Dr. Rafael Colombo, Tribunal de Cuentas, Prov. de Misiones, adjuntando copias de Sentencia N° 1017/2017 T.C. sobre Rendición de Cuentas Ejercicio 2015- Rendición Anual. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

10º) Expte. N° 347/17: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por Delegada- Colegio Notarial de Mnes., solicitando se declare de Interés Municipal la “Jornada de Asesoramiento Gratuito”. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por Delegada del Colegio Notarial de la Provincia de Misiones, Notaria Elsa Zulma Grismeyer, solicitando se declare de Interés Municipal la “Jornada de Asesoramiento Gratuito” a la población en general, y; Considerando: Que los Notarios de todo el país dedicaran un día de Asesoramiento Gratuito a la población en general. Que se realizará el Sábado 18 de Noviembre del corriente año. Que en dicha Jornada los Colegiados, repitiendo experiencias de años anteriores, se instalarán en el Paseo Mi Solar y se pondrán al servicio de la comunidad para escucharlos, informarlos sobre sus derechos y brindar soluciones a sus inquietudes y problemas sobre materia notarial, demostrando con acciones concretas que cumplen con su función con responsabilidad social. Que corresponde que este Honorable Concejo Deliberante destaque y apoye este tipo de jornadas de carácter netamente comunitario y con un fin tan importante. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 24/17**. Artículo 1º: Declarase de Interés Municipal la “Jornada de Asesoramiento Gratuito” a realizarse el Sábado 18 de Noviembre del corriente año en el Paseo Mi Solar, de nuestra ciudad. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

11º) Expte. N° 348/17: Nota de Directivos del Instituto San Alberto Magno solicitando ayuda económica para participación de alumnos en Instancia Nacional de Olimpiadas de Filosofía. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por Directivos y Profesora del Instituto San Alberto Magno en la cual solicitan ayuda económica para participación de alumnos en Instancia Nacional de Olimpiadas de Filosofía. Considerando: Que dicha instancia se llevará a cabo en la Ciudad de Villa La Angostura (Provincia de Neuquén) del 8 al 13 de Noviembre del corriente año. Que participarán tres (3) alumnos de la Institución solicitante y el costo de los pasajes asciende a \$ 18.000. Que es decisión de este Concejo, una vez evaluadas, consentir las solicitudes de ayuda económica, a cada Institución, Organismo o

solicitante una vez al año. Que por Ordenanzas N° 26/17 del 27 de Abril y N° 84/17 del 17 de Agosto del corriente año, este Honorable Concejo Deliberante otorgó ayudas económicas a dicha Institución. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 36/17**. Artículo 1°: No Acceder a lo solicitado por Directivos y Profesora del Instituto San Alberto Magno, relacionado a ayuda económica para participación en Instancia Nacional de las Olimpiadas de Filosofía, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

12°) Expte. N° 349/17: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 32/17 del C.D.J. (Wi-Fi gratuito en espacios públicos). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

13°) Expte. N° 350/17: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Comunicación N° 10/17 del C.D.J. (Refacción Playón del Medio Barrio San Francisco). Al ser puesto a consideración deriva a la comisión de Obras Públicas.-----

14°) Expte. N° 351/17: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 33/17 del C.D.J. (Concientización sobre embarazo). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Asuntos Sociales y Salud Pública e Higiene.-----

15°) Expte. N° 352/17: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Comunicación N° 11/17 del C.D.J. (Práctica de Rugby en Complejo Municipal). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

16°) Expte. N° 353/17: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 34/17 del C.D.J. (Entubamiento calle Reconquista). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Obras Públicas.-----

17°) Expte. N° 354/17: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 35/17 del C.D.J. (Eliminación paulatina de bolsas plásticas). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Ecología y Medio Ambiente.-----

18°) Expte. N° 355/17: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 36/17 del C.D.J. (Apoyo a deportistas de la ciudad). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Asuntos Sociales.-----

19°) Expte. N° 356/17: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 37/17 del C.D.J. (Mantenimiento Plaza del Colono). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Obras Públicas.-----

20°) Expte. N° 357/17: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 38/17 del C.D.J. (Construcción de salón para eventos). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Obras Públicas.-----

21°) Expte. N° 358/17: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 39/17 del C.D.J. (Ingreso de menores -16/17 años- a locales bailables). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Salud Pública e Higiene.-----

22°) Expte. N° 359/17: Proyecto de Comunicación de los Concejales E. Vogel y M.E. Raimondi Ganancias sobre acondicionamiento de espacio destinado actualmente a práctica de Hockey en Complejo Municipal. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la negativa de los Concejales I.J. Duarte y N.E. Stefanowicz) la siguiente Comunicación: Visto: La falta de iluminación y los desagües del espacio externo de práctica de Hockey en el Complejo Polideportivo. Considerando: Que dicha práctica forma parte de la Escuela Municipal de ese deporte en permanente crecimiento, abarcando enseñanza de alumnos de ambos sexos de entre 6 y 16 años de edad, los días lunes y miércoles de 18 a 20 hs. Que además de dichas prácticas gratuitas que involucran a las categorías deportivas infantiles, sexta, juveniles y primera, el espacio es ocupado por varones mayores y Mamis. Que dicha escuela municipal facilita la diversificación, contención, recreación y proyección deportiva de muchos niños y adolescentes de nuestra ciudad, canalizando además la representación deportiva local en los Juegos Misioneros y otros eventos. Que las actividades se desarrollan en dicho espacio entre la pared externa sur del complejo y la pista de atletismo en horarios vespertinos y nocturnos, dificultando las mismas la falta de iluminación y el desagüe en días de lluvia de las canaletas del tinglado, que estropean el terreno demarcado de la cancha imposibilitando el buen uso del mismo. Que la necesidad de un espacio adecuado para el Hockey sobre césped municipal es una demanda de larga data por parte de las deportistas, especialmente de aquellos equipos que ya nos representaron dignamente y con gran esfuerzo propio en eventos provinciales. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 48/17**. Artículo 1°: Veriase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal realice a la brevedad posible las mejoras de iluminación, arreglo de canaletas del tinglado y acondicionamiento de la cancha en el espacio destinado actualmente al Hockey en el Complejo Polideportivo Municipal, para potenciar la práctica continua y en buenas condiciones de dicho deporte por parte de niños, adolescentes y adultos. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

23º) Expte. N° 360/17: Proyecto de Ordenanza de los Concejales E. Vogel y M.E. Raimondi Ganancias sobre Régimen general de Reconocimientos, Declaraciones, Protocolos y Efemérides para Municipalidad de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

24º) Expte. N° 361/17: Proyecto de Ordenanza de los Concejales E. Vogel y M.E. Raimondi Ganancias sobre Regulación de los establecimientos donde se ejecuten actividades físicas y/o deportivas. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Salud Pública e Higiene.-----

25º) Expte. N° 362/17: Proyecto de Comunicación de los Concejales E. Vogel y M.E. Raimondi Ganancias sobre implementación Ordenanza N 111/15 (Llamado a Licitación Pública, Transporte Público de Pasajeros). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:40 hs.

COPIA